



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1020-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 371-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 042-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 813-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor Eusebio Coronado Inilopú, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *“Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”*; asimismo el artículo 37° de la citada norma señala que *“(…)Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.”*;

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación, precisándose en su artículo 21° lo siguiente: *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*;

Que, numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, mediante Carta Notarial N° 975-2020-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de agosto del 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor Eusebio Coronado Inilopú, sujeto al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, en calidad de guardián, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el último párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señalándose que su último día de labores sería el 30 de agosto del 2020; asimismo, se observa de la certificación notarial, que fue recibida por el propio interesado el 25 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 813-2020-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación Edil, informa que de la revisión del legajo personal del servidor Eusebio Coronado Inilopú, obra el Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial N° 16-2019-OGA/MVES mediante la cual se da estricto cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Resolución N° 02 del expediente N° 00398-2018-0-3201-JR-LA-02, procediéndose al reconocimiento del vínculo laboral, en los términos dispuestos por el Juzgado, entre el citado servidor y esta Entidad, mediante la incorporación del mismo al Régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, precisándose que venía desempeñándose como personal obrero municipal en el cargo de Guardián en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, notando que el mencionado servidor tiene como fecha de nacimiento el 05 de marzo de 1946; advirtiéndose con ello que, cuenta con 73 años de edad cumplidos, habiendo superado el límite de edad que establece el artículo 21° de la Ley acotada; por tanto, habiéndose cursado la Carta Notarial en atención a la exigencia de la comunicación previa que señala la Casación N° 2501-2009-ICA, opina que se declare el cese definitivo por causal de límite de edad, con **eficacia anticipada**, considerándose como su último día de labores, el 30 de agosto del 2020, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 042-2020-OGA/MVES;



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

Que, mediante Informe N° 371-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del análisis de la documentación, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo del servidor Eusebio Coronado Inilopú a partir del 30 de agosto del 2020, señalando expresamente que la causal es el límite edad, habiéndose cumplido con el requisito de cursar la Carta Notarial N° 975-2020-UGRH-OGA/MVES en donde se precisa la fecha de cese, por ello opina que se debe emitir una Resolución de Alcaldía declarando el cese definitivo del servidor, ello conforme a lo establecido en numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Memorando N° 1020-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que declare, con eficacia anticipada, el cese definitivo del servidor Eusebio Coronado Inilopú por la causal de límite edad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 28) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.22 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, con eficacia anticipada, **EL CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad del servidor **EUSEBIO CORONADO INILOPU**, personal obrero municipal en el cargo de Guardián en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de esta Corporación Edil, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, **FORMALIZÁNDOSE** el cese desde 30 de agosto del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emitir la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado-servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma al Sr. **EUSEBIO CORONADO INILOPU**, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA FARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YAIGO PERALTA
ALCALDE